

	DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES (Para MCP) o FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO (Para MERCOP).	CODIGO: OP-RO-FT-26
		VIGENCIA DESDE: 23/06/2020
		VERSIÓN: 1

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	Servicio de vigilancia
Código SIBOL	30044
Nombre Comercial del Producto/Servicio (Opcional)	Servicios de seguridad y vigilancia
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”. ▪ Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada” ▪ Decreto 3222 de 2002 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada” ▪ NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada ▪ Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Sector Educativo de acuerdo a la Circular Externa No. 2017-435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. ▪ Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal. ▪ El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al(os) negociación(s) que de éste se derive, será el contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen, complementen o modifiquen. ▪ En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. ▪ Decreto 1070 de 2015 reglamenta las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia y cada año expide mediante Resolución Externa el valor de las tarifas de la vigilancia y seguridad por vigencia. ▪ Circular Externa No. 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 - Por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2021. ▪ Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones. ▪ Ley 62 de 1993 – Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia. ▪ Ley 61 de 1993 – Normas sobre armas, municiones y explosivos. ▪ Ley 1119 de 2006 – Por la cual se actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego. ▪ Decreto 2187 de 2001 – Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto Ley 356 de 1994.

- Decreto 1979 de 2001 – Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia.
- Decreto 2535 de 1993 – Se expiden Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1581 de 2012 – Por la cual se dictan disposiciones Generales para la protección de datos personales.
- Resolución 2852 de 2006.
- 4973 de 2011, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 019 de 2012 artículo 103.
- Resolución 666 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Circular Externa N° 20201300000095 del 22 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA

A continuación se indica la ubicación, la cantidad de servicios requeridos, la modalidad del servicio, los servicios requeridos son con arma de acuerdo con protocolos establecidos para proteger la integridad de funcionarios y usuarios que utilicen los servicios de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y la Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (ubicada en el parque de las Cigarras), así como de los bienes ubicados en la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, la Biblioteca Pública ubicada en las cigarras, la antena transmisora de la Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento", y, en general propender por la protección de la infraestructura y bienes ubicados allí, y referida anteriormente, los cuales hacen parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así:

Servicio	Modalidad del servicio	Cantidad Servicios	Plazo	Valor unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
Dos (2) servicios de vigilancia fija armada	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	2	9	\$ 8.889.525	\$ 160.011.450
Un (1) servicio de vigilancia fija armada Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	1	9	\$ 8.889.525	\$ 80.005.725
Un (1) servicio de vigilancia fija armada	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	1	9	\$ 8.889.525	\$ 80.005.725

NOTA: Los valores anteriores incluyen los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y las estampillas departamentales y municipales que estarán a cargo del comitente vendedor durante la ejecución de la negociación.

Nota 1: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del imct, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el Imct podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos.

Nota 2: Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el imct organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

Nota 3: Aplica la Circular Externa N° 20201300000095 del 22 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde exhorta a las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permita su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las secretarías de salud, respectivas.

El comitente vendedor deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Comunicaciones

Certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del comitente vendedor en donde acredite que cuenta con una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar.

El comitente vendedor deberá contar con capacidad operativa (Infraestructura operativa, cctv y central de monitoreo, personal competente, grupo de reacción y personal disponible, dotación y equipos) y, disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el interventor y/o supervisor que designe el imct para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

Sistema De Comunicaciones Y Cubrimiento: La compañía prestadora del servicio deberá tener la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del servicio.

Licencia Del Ministerio De Comunicaciones: La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia, que la misma se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: "...ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un

permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red y el área de servicio donde se refleje el cubrimiento en el departamento de Santander o los municipios de Bucaramanga y Lebrija (Santander) y, que cuenta con frecuencia.

En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación o carta de compromiso bajo la gravedad de juramento de renovación oportuna de la Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones. En caso que la propuesta la presente un Consorcio Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

Ahora bien en el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (con sistema ptt o trunking Avantel o tigo o claro o movistar o cualquier otro operador legalmente autorizado), siempre que se garantice el servicio de comunicación adecuado y eficaz; evento en el cual el comitente vendedor deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, copia del contrato de la prestación del servicio y la ficha técnica del software a utilizar y su modo de funcionamiento

En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el comitente vendedor deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).”

2. **Licencia De Funcionamiento Vigente Expedida Por La Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada:** La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en la **modalidad de vigilancia fija con utilización de armas de fuego**¹.

Dicha licencia debe **permitir la prestación del servicio en el municipio de Bucaramanga (Santander) o en los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, que hacen parte del área metropolitana de Bucaramanga, como principal, sucursal o agencia**, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar.

¹ La Entidad Estatal de acuerdo a su objeto solicitar si aplican todas las modalidades o algunas como se muestra a continuación *Vigilancia fija, Con la utilización de armas de fuego, Medios tecnológicos o Servicio Conexo De Consultoría, Asesoría E Investigación*

Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra agencia que tenga licencia de funcionamiento de Bucaramanga, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en Bucaramanga.

Nota: Bajo ninguna circunstancia, se aceptará que el comitente vendedor tenga en trámite la licencia de funcionamiento, pues como lo establece la Superintendencia de Vigilancia, los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atendiendo el concepto emitido por la misma entidad.

3. Transporte

El comitente vendedor debe contar con medios de transporte permanentemente durante la ejecución del servicio:

CLASE O TIPO DE VEHICULO
Dos (2) vehículos
Dos (2) motos

El comitente vendedor deberá adjuntar:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo (incluye motos), donde se establezca en forma legible el tipo o clase de vehículo. En caso contrario se deberá adjuntar el respectivo contrato de leasing y/o renting y/o contrato de arrendamiento, con el fin de garantizar la disponibilidad de los vehículos exigidos para la ejecución del servicio.
- Certificación expedida por el representante legal de la empresa bajo la gravedad de juramento de que los vehículos estarán a disponibilidad para la prestación del servicio de vigilancia en Bucaramanga y en Lebrija (Stder).
- Copia del registro de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los citados vehículos; sin embargo, en el evento que para la fecha de cierre de presentación de documentos la Plataforma RENOVA se encuentre en mantenimiento el comitente vendedor allegará el registro de los medios de transporte a través del radicado de la solicitud de expedición o renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Copia del Registro Único Nacional de Tránsito de los vehículos relacionados.
- SOAT vigente de los vehículos relacionados.
- Tarjeta de propiedad de los respectivos vehículos relacionados en la propuesta, sin importar la forma de acreditación de la tenencia o propiedad del vehículo (arrendamiento o contrato leasing).

Los medios de transporte solicitados para la prestación del servicio deben ser modelo superior al (2017) propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing y/o renting, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas áreas donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior, conforme al Decreto – Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del

Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

4. Personal

El comitente vendedor deberá disponer para la prestación del servicio con el siguiente personal:

- Un (1) Director de operaciones.
- Dos (2) supervisores.
- Veinte (20) Vigilantes o el número requerido para atender el número de servicios que se especifique.

El personal enunciado anteriormente no podrá ser reemplazado durante la ejecución del servicio de vigilancia, sin la autorización previa del imct, o del supervisor que se designe para tal fin.

Para autorizar el reemplazo se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados con el presente documento y, que acredite la experiencia específica igual o superior a la persona a sustituir.

NOTA: El personal acreditado no deberá tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Deberá encontrarse a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016 y, no contar con inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.

▪ Director de Operaciones

Será el encargado de dirigir y organizar los servicios de seguridad prestados; actuar como representante de la empresa ante el imct y/o el supervisor designado para tal fin; evaluar las labores y acciones de los supervisores; efectuar auditorías periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente los posibles problemas a presentarse en la prestación del servicio y presentar los informes sobre la ejecución del servicio de vigilancia; programar, coordinar y controlar las labores del personal; actuar como enlace de primera instancia con el imct y/o el supervisor designado para tal efecto; efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio; detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio; programar rotación continua de vigilantes y supervisores; asistir a las reuniones que se programen cuya asistencia es indelegable; preparar los informes sobre la prestación del servicio ; y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del imct y/o el supervisor designado para tal fin.

El comitente vendedor deberá acreditar que cuenta dentro de su nómina con personal del siguiente perfil:

Un (1) Director de Seguridad con experiencia mínima de cuatro (4) años, como director de operaciones o jefe de operaciones.

Deberá allegar los siguientes documentos:

- Hoja de vida del personal acreditado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del personal acreditado.
- Certificación actual de vinculación con el comitente vendedor.

- Adjuntar las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de documentos, que evidencien los vínculos del personal exigido.
- Copia de la resolución vigente que lo acredita como consultor o asesor de conformidad con su oferta.

▪ **Supervisores**

Serán los encargados de: a) Programar y orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste el servicio, b) Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo, c) Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos para prestar el servicio, d) Controlar la apertura y cierre de las dependencias para verificar que las normas de seguridad se cumplan en forma eficaz, e) Atender los problemas de hurto, de intrusión de personas no autorizadas a las dependencias, y en general tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo su responsabilidad y las personas que utilizan los sitios en donde se presta el servicio.

La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar personal de supervisión, dedicada a la atención del cliente, el personal debe estar debidamente capacitado en la supervisión del servicio.

El comitente vendedor deberá allegar los siguientes documentos de cada uno de los supervisores acreditados:

- Hoja de vida del personal acreditado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del personal acreditado.
- Certificación actual de vinculación con el comitente vendedor.
- Adjuntar las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de documentos, que evidencien los vínculos del personal exigido.
- Curso vigente en reentrenamiento como supervisor.
- Curso como supervisor en entidades oficiales.
- Credencial como supervisor.

Estos tres últimos documentos deben estar de acuerdo con la Circular 03 de 2012 y 011 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberán anexarse a la oferta.

▪ **Vigilantes**

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes mueble e inmuebles de los sitios donde se preste el servicio.

La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, para prestar eficientemente el servicio. El personal debe estar debidamente capacitado y certificado.

El comitente vendedor deberá allegar los siguientes documentos de cada uno de los vigilantes acreditados:

- Copia de la cédula de ciudadanía del personal acreditado.
- Certificación actual de vinculación con el comitente vendedor.
- Pantallazo del APO aportando su acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; esta acreditación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso.

- Certificado vigente de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego del personal vinculado, de conformidad con lo establecido en la Ley 1539 de 2012, reglamentada por el Decreto 026 de 2016 (12 enero 2017); este certificado deberá contar con los respectivos requisitos exigidos por la Ley.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de documentos, que evidencien los vínculos del personal exigido.

El personal asignado al servicio de vigilancia que se suscriba producto del presente proceso debe ser directamente vinculado por el comitente vendedor.

NOTA: Para la suscripción del acta de inicio el comitente vendedor deberá presentar los documentos enunciados a continuación del personal que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjunta copia legible, así:

- Hoja de vida.
- Cédula de ciudadanía.
- Libreta militar (hombres).
- Certificado judicial vigente.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado antecedentes de medidas correctivas.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
- Certificado de antecedentes de la Fiscalía General de la Nación.
- Pantallazo de registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo que lo acredite como guarda la empresa.
- Curso de reentrenamiento vigente.
- Seminario sistemas electrónico para el control de acceso (si aplica).
- Certificado médico aptitud psicofísica Ley 1539 de 2012.
- Contar al menos con un (1) año de experiencia como guarda de seguridad, la cual se certificará a través de hojas de vida y/o las constancias laborales, respectivas.
- Credencial de identificación.
- Certificación de estudios de seguridad en el nivel solicitado.

▪ **Dotación del personal**

El comitente vendedor debe proporcionar la dotación del personal, los uniformes y equipos para los vigilantes de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001 expedido por el Ministerio de Defensa y la Resolución N° 2350 de 2001 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes.

▪ **Protocolo De Bioseguridad**

En marco de la prevención del contagio del COVID-19, y dando cumplimiento a la Resolución 666 del 2020 donde establece que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción, por otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.

Responsabilidad del empleador: Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales garantice estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto.

Responsabilidades del personal de vigilancia: Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores encomendadas.